



## Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 27 de diciembre del 2019, reunido el Comité de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de Segunda División, celebrado el 21 de diciembre del 2019, entre los clubes Cádiz CF SAD y C.D. Numancia de Soria S.A.D., en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

### ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

#### CÁDIZ CF SAD

##### Amonestaciones:

##### **Juego Peligroso (111.1a)**

4ª Amonestación a **D. Jon Ander Garrido Moracia**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € en aplicación del art. 52.

3ª Amonestación a **D. Luis Alfonso Espino García**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € en aplicación del art. 52.

##### **Formular observaciones o reparos al árbitro principal, a lo asistentes y al cuarto (111.1c)**

2ª Amonestación a **D. Alejandro Fernandez Iglesias**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € en aplicación del art. 52.

3ª Amonestación a **D. Alberto Perea Correoso**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € en aplicación del art. 52.

4ª Amonestación a **D. Yann Yves Laurent Bodiger**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € en aplicación del art. 52.

##### Suspensiones:

##### **Violencia-suspensión con ocasión de un partido (123.1)**

Suspender por 1 partido a **D. Salvador Sanchez Ponce**, en virtud del artículo/s 123.1 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 200,00 € y de 600,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

Vistas las alegaciones y la prueba videográfica aportada por el Cádiz Club de Fútbol, SAD, este Comité de Competición considera:

Primero.- Alega el Cádiz CF SAD, en relación a la expulsión del jugador don Salvador Sánchez Ponce en el minuto 53 del referido encuentro. Considera el club que el acta arbitral refleja un error material manifiesto





## Resolución de Competición

cuando señala que pisó a un contrario en su muslo, no estando el balón en juego. Estima que el balón sí estaba en juego y que la acción se produjo porque fue el rival quien sujetaba al jugador del Cádiz CF. Además del escrito de alegaciones, el club presenta una prueba videográfica de la jugada.

Segundo.- Tras el examen y consideración conjunta de las alegaciones formuladas y de la prueba aportada, este Comité entiende que no se deduce con evidencia la existencia de un error material manifiesto, único supuesto en el que procedería dejar sin efecto las consecuencias disciplinarias de la amonestación impuesta, en aplicación de los artículos 27 y 130 del Código Disciplinario vigente. En efecto, del visionado de las imágenes se observa que existe contacto entre el jugador expulsado y el rival, correspondiendo valorar al árbitro lo ocurrido, dentro de su discrecionalidad técnica. Sin perjuicio de lo anterior, sí se aprecia que la acción se produce en la disputa del balón, no siendo por ello acertado lo manifestado en el acta en el sentido de que el balón no estaba en disputa entre los jugadores. Por ello, cabe resolver que la acción de falta se produce en términos coherentes con lo reflejado en el acta pero que, sin embargo, la misma tiene lugar en disputa del balón.

En consecuencia, se estiman parcialmente las alegaciones formuladas y se confirma la expulsión impuesta, con las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma, procediendo sancionar al jugador Sr. Sánchez Ponce con un partido de suspensión, en aplicación del artículo 123.1 del Código Disciplinario de la RFEF.

### Incidencias:

#### **Alteración del orden del encuentro de carácter leve (110)**

Sancionar a **Cádiz CF SAD**, en virtud del artículo/s 110 del Código Disciplinario con una multa en cuantía de 300,00 €.

#### **C.D. NUMANCIA DE SORIA S.A.D.**

### Amonestaciones:

#### **Juego Peligroso (111.1a)**

2ª Amonestación a **D. Luis Gustavo Ledes Evangelista Dos Santos**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € en aplicación del art. 52.

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

**Fdo: CARMEN PÉREZ GONZÁLEZ**  
**La Presidenta.**

